



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de “Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría General de Gobierno”, para la construcción del Edificio del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo, ubicado en el “Parque Industrial Finsa”, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Mediante Oficio número SGG-0026/2016, de fecha 27 de enero del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable soberanía popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría General de Gobierno, un bien inmueble, para la construcción del edificio del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 5 de febrero del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-095 a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan la disposición del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble ubicado en el Parque Industrial Finsa, con una superficie total de 9,959.40 metros cuadrados, a favor del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría General de Gobierno, para la construcción de un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo, el cual también albergará el sistema de monitoreo de video vigilancia que se instalará en dicho municipio.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen, que los Municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además que sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Señala, que dentro de la propiedad de la Hacienda Municipal, se encuentra un bien inmueble considerado área de cesión, ubicado en el Parque Industrial Finsa con una superficie de 9,959.40 metros cuadrados, identificado como fracción del lote 15, con clave catastral 26-01-23-164-003, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 metros con área municipal; al sur: 40.90 metros con propiedad de Rodolfo Echeverría; al oriente: 156.00 metros con propiedad de Vicente Peña y área municipal; y al poniente: 132.00 metros con lote número 17.

En ese sentido, expresa que para tal efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente e inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que mencionado, es factible de ser otorgado en donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En tal virtud, manifiesta el accionante que, dado que el área municipal es factible de enajenarse, la Comisión de Planeación Urbana consideró necesario formalizar la donación anteriormente citada y turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y a este H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Dependencia de Gobierno del Estado cuente con el justo título que acredite la propiedad del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para edificar la sede del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y se cumpla con el objetivo, ya que el contrato de donación deriva de la necesidad de contar con un Centro con la infraestructura de vanguardia, desarrollo tecnológico, sistema de información y capacitación en las instituciones de seguridad, multiplicando la actividad y cobertura de los centros de atención de emergencias con acciones de infraestructura, capacitación y participación social. Además de impulsar la actividad de los centros de atención de emergencias con programas de cobertura y participación social, consolidando la operación de los centros regionales de atención de emergencias con acciones de modernización y equipamiento, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en Sesión Ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en el Acta número 66, de fecha 21 de mayo de 2015.

En esa tesitura, el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de este Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, indica que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local, y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas, solicita a este Honorable Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Escrito de fecha 30 de abril de 2015, signado por el Licenciado Armando Núñez Montelongo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicita se realicen las gestiones pertinentes tendientes al proceso de donación de un predio propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Dictamen de Factibilidad, de fecha 18 de septiembre de 2015, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual manifiesta factible otorgar en donación el inmueble municipal, con una superficie de 9,959.40 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial Finsa, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 4474, Volumen centésimo vigésimo séptimo, de fecha 15 de abril de 1994, ante la fe del Licenciado José R. Treviño Rodríguez, Notario Público Número 78, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, en la cual obra contrato de donación, a favor del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto a una fracción de terreno rustico, ubicado en el citado municipio, con una superficie total de 47,752.00 metros cuadrados.
4. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 9 de septiembre 2015, correspondiente a la finca número 66332, con una superficie total de 47,752.00 metros cuadrados.
5. Manifiesto de Propiedad Rustica, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2015, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 9,959.40 metros cuadrados.
6. Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro y Avalúos, de la de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2015, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 9,959.40 metros cuadrados, con un valor catastral de \$248,985.00 pesos (doscientos cuarenta y otro mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
7. Plano de ubicación del inmueble, expedido por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 17 de septiembre de 2015.
8. Fotografías (4) del inmueble objeto de la presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2015, mediante el cual se autoriza llevar a cabo la donación del inmueble objeto del presente dictan, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaria General de Gobierno.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 21 de mayo de 2015, con la asistencia de 23 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Este órgano dictaminador, llevó a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, así como la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente dictamen y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

Por lo anterior, quienes emitimos la presente opinión, consideramos factible la presente autorización, toda vez que con ella se contribuye con los tres niveles de gobierno para la construcción del Tamaulipas seguro.

Así mismo, coincidimos con el propósito del Ejecutivo Estatal, de realizar todas aquellas acciones que tengan por objeto brindar seguridad a la ciudadanía, para lo que resulta indispensable contar con instalaciones adecuadas y equiparlas con tecnología de vanguardia, para que cada servidor público tenga las mejores herramientas en el desempeño de sus actividades.

Resulta pertinente resaltar que actualmente, se cuenta con infraestructura importante que se ha venido construyendo a lo largo y ancho del Estado en aras de fortalecer la Estrategia Integral de Seguridad. Con la construcción del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C-4 del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en Nuevo Laredo y presentar el sistema de video vigilancia urbana para esta zona, se pretende tener una cobertura integral en los municipios más grandes de la Entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones de técnica legislativa al proyecto de decreto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión, para dotarlo de plena certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para la discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de donación, mediante un contrato, en el cual se transfiera gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de “Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría General de Gobierno”, para la construcción del Edificio del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Parque Industrial Finsa, con una superficie de 9,959.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 metros con área municipal; al sur: 40.90 metros con propiedad de Rodolfo Echeverría; al oriente: 156.00 metros con propiedad de Vicente Peña y área municipal; y al poniente: 132.00 metros con lote número 17.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría General de Gobierno, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO.